

DGP

**TÉNGASE POR NO PRESENTADO PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-220-2025

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS:

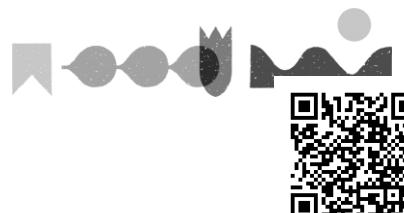
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1.026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-220-2025, consistente en la formulación de cargos a Inversiones y Desarrollos SpA, titular del establecimiento “Pub Nina Viña del Mar”, ubicado en Calle 6 Norte N° 466, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Viña del Mar, con fecha 4 de septiembre de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179321016027.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-220-2025, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En



seguida, a través del Resuelvo IV de mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

4. Encontrándose dentro de plazo ampliado, con fecha 29 de septiembre de 2025, José Araya Vallejos, en representación de Inversiones y Desarrollos SpA, presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento. Con el fin de acreditar su personería, se acompañó el documento “Mandato Judicial Inversiones y Desarrollo SpA”, otorgado el 7 de octubre de 2022 ante Notario Público titular Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, de la ciudad de Viña del Mar, por medio del cual Leonardo Gabriel Genovese, en representación de Inversiones Y Desarrollos SpA, otorga poder “judicial amplio” a Nicolas Bravo Aguayo y a José Ignacio Araya Vallejos.

5. De lo anterior, se observó que la escritura pública fue suscrita con fecha 7 de octubre de 2022, mientras que la copia certificada que acompaña fue emitida con fecha 11 de octubre de 2022, habiendo transcurrido cerca de 3 años desde su emisión, sin presentar algún otro antecedente de fecha más reciente que permita dar cuenta de la continuidad del vínculo contractual.

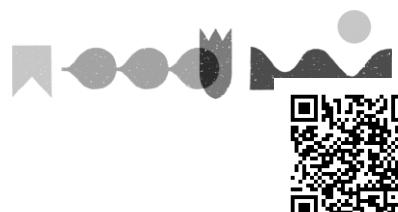
6. Asimismo, se advirtió que el documento presentado consiste en una delegación de poder realizada por Leonardo Gabriel Genovese a José Araya Vallejos, sin embargo, no se acompañó documento alguno que acredite la representación del primero respecto de la sociedad, ni si este se encuentra facultado para otorgar el poder que indica.

7. En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-220-2025, esta Superintendencia resolvió, previo a proveer la presentación del programa de cumplimiento, requerir acreditar la personería para actuar en representación del titular, Sociedad de Inversiones Y Desarrollos SpA, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

8. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Viña del Mar, con fecha 6 de octubre de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179325638379.

9. A la fecha, no se ha presentado antecedente alguno por el cual se acredite la personería la vigencia del poder presentado, las facultades de representación de quien otorgó dicho mandato, ni se ha ratificado por quien corresponde su presentación, por lo que no ha sido posible acreditar la personería del compareciente.

10. Ante la falta de antecedentes que permitan concluir de manera fehaciente que José Araya Vallejos tiene las facultades requeridas para presentar un programa de cumplimiento en representación del titular, sumado al hecho de que el programa de cumplimiento, en caso de ser aprobado, genera obligaciones para con el titular, que ante su incumplimiento deviene en la aplicación de una sanción mayor a la original, se procederá a



tener por no presentado el mismo, tal como se mencionará en la parte resolutiva de la presente resolución.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR NO PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR JOSÉ ARAYA VALLEJOS, con fecha 29 de septiembre de 2025.

II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA en el Resuelvo VI de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-220-2025, desde la notificación de la presente resolución al titular.

III. TENER PRESENTE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO DE DESCARGOS desde la notificación de la presente resolución, correspondiente al saldo de plazo vigente al momento de la suspensión en los términos señalados en el Resuelvo VI de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-220-2025.

IV. NOTIFICAR A INVERSIONES Y DESARROLLOS SPA, domiciliado en Calle 6 Norte N° 466, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.

Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Inversiones Y Desarrollos SpA. En la dirección Calle 6 Norte N° 466, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- ID 208-V-2022, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 534-V-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

Rol D-220-2025

